



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa No. 028-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA No. 028-2017-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 6 de marzo de 2017. Las 18h30. **VISTOS.- ANTECEDENTES:** 1.1.- Ingresó el 6 de marzo de 2017, a las 15h35, un escrito presentado por el señor Wilson Sánchez Castello, quien señala ser Director Nacional del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, en (6) seis fojas útiles, en el cual presenta un recurso ordinario de apelación de la resolución No. PLE-CNE-13-3-3-2017, aprobada por el Consejo Nacional Electoral, el 3 de marzo de 2017, en donde en su parte resolutive se dispone inadmitir la impugnación propuesta por el recurrente, en la que se impugnó todas las actas numéricas que fueron ingresadas al sistema informático de las y los candidatos a asambleístas de las circunscripciones especiales del exterior de Europa, Asia y Oceanía. 1.2.- Al expediente se la asigna por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el número 028-2017-TCE, y en virtud del sorteo realizado, se remite al Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral como Juez Sustanciador. El expediente ingresó en el Despacho del Juez Sustanciador el 6 de marzo de 2017, a las 17h28, en (6) seis fojas. En lo principal, **ORDENO: PRIMERO.-** 1.1.- Que el recurrente en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación de la presente providencia complete el recurso ordinario de apelación planteado conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. 1.2.- La documentación que remita el recurrente, deberá ser entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete. 1.3.- Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo máximo de (2) dos días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, remita el expediente en original, foliado y completo que se refiere a la Resolución No. PLE-CNE-13-3-3-2017. 1.4.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral remitirá a este Tribunal en el plazo de máximo de (2) dos días, contados a partir de la notificación del presente auto, una certificación respecto a la nómina completa de la estructura orgánica definitiva, de los directivos nacionales y provinciales de la organización política Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, debidamente inscrita y que consta en el registro correspondiente; así como remita copias certificadas de los estatutos de dicha organización política. 1.5.- La Junta Especial del Exterior, en el plazo máximo de (2) dos días, contados a partir de la notificación, remitirá todos los formularios o documentos de reclamos presentados por el abogado Wilson Sánchez Castello, Director

***Justicia que garantiza democracia***

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador



Nacional del Partido Adelante, Ecuatoriano Adelante, Lista 7, o por el delegado de dicha organización política, en la audiencia de escrutinios correspondiente.

1.6.- La Junta Especial del Exterior deberá, en el plazo máximo de (2) dos días, contados a partir de la notificación, remitir la certificación sobre las fechas en las que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones. Además remitirá a este Tribunal en original o copia certificada el acta general de la sesión pública permanente de escrutinios del Consejo Nacional Electoral, correspondiente al escrutinio de las elecciones de asambleístas de las circunscripciones especiales del exterior, de Europa, Asia y Oceanía dentro de las elecciones generales de 19 de febrero de 2017 y consulta popular.

1.7.- La documentación que remita el Consejo Nacional Electoral y la Junta Especial del Exterior, deberá ser entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete.

**SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia:

2.1.- Al apelante en el correo electrónico: [wilsonsanchezprian@hotmail.com](mailto:wilsonsanchezprian@hotmail.com); y, dispongo que por intermedio de Secretaría General se le asigne una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones, téngase en cuenta la autorización conferida a la abogada Verónica Soriano Meza.

2.2.- Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, a la cual se adjuntará copia simple del recurso.

2.3.- A la Junta Especial del Exterior en los correos electrónicos: [stephanieavalos@cne.gob.ec](mailto:stephanieavalos@cne.gob.ec) y [roberleon@cne.gob.ec](mailto:roberleon@cne.gob.ec), los mismos que fueron informados al Tribunal Contencioso Electoral mediante oficio No. CNE-JEE-2016-0001-O de 14 de noviembre de 2016, y, dispongo que por intermedio de Secretaría General se le asigne una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones, a la cual se adjuntará copia simple del recurso.

**TERCERO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.-** Publíquese la presente providencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE."** F.)

Arturo Cabrera Peñaherrera, JUEZ SUSTANCIADOR DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta  
**SECRETARIA GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
 MBFL